

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0014-RL**

**Puerto Quito, 02 de febrero de 2024**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PUERTO QUITO**

**Resolución Legislativa**

**Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez** en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha uno de febrero de dos mil veinte y cuatro, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo, Sr. Wilter Rene Vélez Miele, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez; y, Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

**CONSIDERANDO:**

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226, expresa, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*

**QUE**, el Art. 227 ibídem determina. - *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

**CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD**

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, en su Art. 7.- *señala. “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales*

## Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0014-RL

Puerto Quito, 02 de febrero de 2024

*concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

*El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.*

**QUE**, el COOTAD, en su Art. 57 determina.- Atribuciones del concejo municipal.- “Al concejo municipal le corresponde:

**a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**d)** Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”

**QUE**, el Art. 323 Ibídem determina.- “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”

### **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO.**

**QUE**, la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Puerto Quito, en su Art. 3 señala. “De los actos decisorios.- “En el ejercicio de su facultad normativa en las materias de competencia expedirá ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.”

**QUE**, la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Puerto Quito, en su Art. 22 describe.- “Sesión Ordinaria: El Concejo Municipal de Puerto Quito, sesionará ordinariamente los días jueves de cada semana a partir de las 14h00, en caso de no verificarse el quórum a la hora señalada la sesión se instalará 30 minutos después; pasado dicho tiempo si no existe el quórum reglamentario, la Alcaldesa o Alcalde, no instalará la sesión.

*En todos los casos, la convocatoria de la Alcaldesa o Alcalde, se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del*

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0014-RL**

**Puerto Quito, 02 de febrero de 2024**

*día con los documentos que se vayan a tratar.”*

**QUE**, la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Puerto Quito, en su Art. 25 señala.- *“Quórum.- El Concejo Municipal de Puerto Quito, podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros del órgano legislativo (4).*

**QUE**, el Art 26. Ibídem describe.- *“Del orden del día y de la instalación de la sesión: Los asuntos que la Alcaldesa o el Alcalde, considere de interés institucional o comunitario, atendiendo a la importancia y urgencia podrán ser incluidos en el orden del día.*

*Una vez instalada la sesión por parte de la Alcaldesa o Alcalde, se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.*

*En las sesiones extraordinarias solo podrán tratarse y resolver los asuntos para los que el Concejo fue convocado.”*

**QUE**, el Art. 39 Ibídem señala.- *“Aprobación de otros Actos Normativos.- El Concejo Municipal podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios autorizados, de existir mérito para ello.”*

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO**

**RESUELVE:**

**RATIFICAR LA RESOLUCIÓN TOMADA POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD CANTONAL, RESPECTO A LA PROHIBICIÓN DE REALIZAR EVENTOS**

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0014-RL**

**Puerto Quito, 02 de febrero de 2024**

**PÚBLICOS, ACTIVIDADES TURÍSTICAS O SIMILARES DE AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS DONDE EXISTA RIESGO DE VIOLENCIA, EN EL CANTÓN PUERTO QUITO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EVENTOS QUE OBTENGAN Y PRESENTEN LA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBIERNO PARA LA REALIZACIÓN DE AQUELLOS. SIN EMBARGO, CON EL FIN DE MANTENER LA TRADICIÓN Y VOCACIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN, SE REALIZARÁ EL PLAN DE ACCIÓN PARA BRINDAR LA SEGURIDAD CIUDADANA A TODA LA POBLACIÓN QUE ASISTE HASTA NUESTROS ATRACTIVOS TURÍSTICOS, EN EL FERIADO DE CARNAVAL;** decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 1 de febrero de 2024.- Certifico.

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez  
**SECRETARIA GENERAL**

Copia:

Señor Abogado  
Edison Pablo Caiza Toapanta  
**Procurador Síndico**

Señor Magíster  
Freddy Augusto Brotons Salvador  
**Director de Gestión Ambiental**

Señorita Ingeniera  
Jenny Fernanda Nuñez Caiminagua  
**Directora de Obras de Públicas**

Señor Doctor  
Johmson Ritter Gomez Ruales  
**Director Administrativo**

Señor Licenciado  
Klever Orlando Caiza Parra  
**Director de Turismo y Patrimonio**

Señor Arquitecto  
Miguel Angel Borja Borja  
**Director de Planificación y Gestión Territorial**

Señor Economista  
Walmore Ildauo Jativa Ramirez

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0014-RL**

**Puerto Quito, 02 de febrero de 2024**

**Director Financiero**

Señor  
Wilson Leodan Veloz Camacho  
**Director de Desarrollo Comunitario**